

Tipo Norma	:Decreto 69
Fecha Publicación	:06-04-2010
Fecha Promulgación	:23-02-2010
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Título	:FIJA LISTA DE MERCANCÍAS EXCLUÍDAS DEL REINTEGRO A EXPORTACIONES DE LA LEY N° 18.480 Y SEÑALA VALORES DE LOS MONTOS MÁXIMOS EXPORTADOS PARA EL AÑO 2009
Tipo Version	:Unica De : 06-04-2010
Inicio Vigencia	:06-04-2010
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=1012239&idVersion=2010-04-06&idParte

FIJA LISTA DE MERCANCÍAS EXCLUÍDAS DEL REINTEGRO A EXPORTACIONES DE LA LEY N° 18.480 Y SEÑALA VALORES DE LOS MONTOS MÁXIMOS EXPORTADOS PARA EL AÑO 2009

Núm. 69.- Santiago, 23 de febrero de 2010.- Visto:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°18.480; en el artículo 2°, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo 1°. Las mercancías que a continuación se indican clasificadas en las posiciones arancelarias que se señalan, constituirán la lista de mercancías a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 18.480.

A) Mercancías que conforme al artículo 2°, inciso segundo de la ley N°18.480, al 31 de diciembre de 1990 se encontraban excluidas del reintegro, y cuyos montos exportados durante el año 1990 excedieron de un valor FOB de US\$ 5.000.000.

0016.0000 Combustibles, lubricantes, aparejos y demás mercancías, incluidas las provisiones destinadas al consumo de pasajeros y tripulantes, que requieran las naves, aeronaves y también los vehículos destinados al transporte internacional, en estado de viajar, para su propio mantenimiento, conservación y perfeccionamiento.

0302.1211 Salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka*, *Oncorhynchus gorbusha*, *Oncorhynchus keta*, *Oncorhynchus tshawytscha*, *Oncorhynchus kisutch*, *Oncorhynchus masou* y *Oncorhynchus rhodurus*), enteros, frescos o refrigerados.

0302.1212 Salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka*, *Oncorhynchus gorbusha*, *Oncorhynchus keta*, *Oncorhynchus tshawytscha*, *Oncorhynchus kisutch*, *Oncorhynchus masou* y *Oncorhynchus rhodurus*), descabezados y eviscerados ("HG"), frescos o refrigerados.

0302.1213 Medallones (rodajas, "steak")* de Salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka*, *Oncorhynchus gorbusha*, *Oncorhynchus keta*, *Oncorhynchus tshawytscha*, *Oncorhynchus kisutch*, *Oncorhynchus masou* y *Oncorhynchus rhodurus*), frescos o refrigerados.

0302.1219 Los demás salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka*, *Oncorhynchus gorbusha*, *Oncorhynchus keta*, *Oncorhynchus tshawytscha*, *Oncorhynchus kisutch*, *Oncorhynchus masou* y *Oncorhynchus rhodurus*), frescos o refrigerados.

0302.1221 Salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (Hucho hucho), enteros, frescos o refrigerados.

0302.1222 Salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (Hucho hucho), descabezados y eviscerados ("HG"), frescos o refrigerados.

0302.1223 Medallones (rodajas, "steak")* de salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y de salmones del Danubio (Hucho hucho), frescos o refrigerados.

0302.1229 Los demás salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (Hucho hucho), frescos o refrigerados.

0302.6921 Merluza común (*Merluccius gayi gayi*) entera, fresca o refrigerada.

- 0302.6922 Merluza común (*Merluccius gayi gayi*) descabezada y eviscerada ("HG"), fresca o refrigerada.
- 0302.6923 Merluza del sur (*Merluccius australis*) entera, fresca o refrigerada.
- 0302.6924 Merluza del sur (*Merluccius australis*) descabezada y eviscerada ("HG"), fresca o refrigerada.
- 0302.6929 Las demás merluzas (*Merluccius* spp.), frescas o refrigeradas.
- 0303.1110 Salmones rojos (*Oncorhynchus nerka*) enteros, congelados.
- 0303.1120 Salmones rojos (*Oncorhynchus nerka*) descabezados y eviscerados ("HG"), congelados.
- 0303.1130 Medallones (rodajas, "steak")* de salmones rojos (*Oncorhynchus nerka*), congelados.
- 0303.1140 Belly (harami, harasu)* de salmones rojos (*Oncorhynchus nerka*), congelado.
- 0303.1190 Los demás salmones rojos (*Oncorhynchus nerka*), excepto los hígados, huevas y lechas, congelados.
- 0303.1910 Los demás salmones del Pacífico (*Oncorhynchus gorboscha*, *Oncorhynchus keta*, *Oncorhynchus tschawytscha*, *Oncorhynchus kisutch*, *Oncorhynchus masou* y *Oncorhynchus rhodurus*), enteros, congelados.
- 0303.1920 Los demás salmones del Pacífico (*Oncorhynchus gorboscha*, *Oncorhynchus keta*, *Oncorhynchus tschawytscha*, *Oncorhynchus kisutch*, *Oncorhynchus masou* y *Oncorhynchus rhodurus*), descabezados y eviscerados ("HG"), congelados.
- 0303.1930 Medallones (rodajas, "steak")* de los demás salmones del Pacífico (*Oncorhynchus gorboscha*, *Oncorhynchus keta*, *Oncorhynchus tschawytscha*, *Oncorhynchus kisutch*, *Oncorhynchus masou* y *Oncorhynchus rhodurus*), congelados.
- 0303.1940 Belly (harami, harasu)* de los demás salmones del Pacífico (*Oncorhynchus gorboscha*, *Oncorhynchus keta*, *Oncorhynchus tschawytscha*, *Oncorhynchus kisutch*, *Oncorhynchus masou* y *Oncorhynchus rhodurus*), congelados.
- 0303.1990 Los demás salmones del Pacífico (*Oncorhynchus gorboscha*, *Oncorhynchus keta*, *Oncorhynchus tschawytscha*, *Oncorhynchus kisutch*, *Oncorhynchus masou* y *Oncorhynchus rhodurus*), excepto hígados, huevas y lechas, congelados.
- 0303.7811 Merluza común (*Merluccius gayi gayi*) entera, congelada.
- 0303.7812 Merluza común (*Merluccius gayi gayi*) descabezada y eviscerada ("HG"), congelada.
- 0303.7819 Las demás merluza común (*Merluccius gayi gayi*), excepto hígados, huevas y lechas, congelada.
- 0303.7821 Merluza del sur (*Merluccius australis*) entera, congelada.
- 0303.7822 Merluza del sur (*Merluccius australis*) descabezada y eviscerada ("HG"), congelada.
- 0303.7829 Las demás merluza del sur (*Merluccius australis*), excepto hígados, huevas y lechas, congelada.
- 0303.7890 Las demás merluzas (*Merluccius* spp., *Urophycis* spp.), excepto hígados, huevas y lechas, congeladas.
- 0303.7931 Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) entero, congelado.
- 0303.7932 Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) descabezado y eviscerado ("HG"), congelado.
- 0303.7933 Los demás congrios enteros, congelados.
- 0303.7934 Los demás congrios, descabezados y eviscerados ("HG"), congelados.
- 0303.7935 Cojinova (*Serirolella violacea*) (*Serirolella caerulea*), (*Serirolella Punctata*)

entera, congelada.

0303.7936 Cojinova (*Serirolella violacea*) (*Serirolella caerulea*), (*Serirolella Punctata*) descabezada y eviscerada ("HG"), congelada.

0303.7937 Brótula (*Salilota australis*) entera, congelada.

0303.7938 Brótula (*Salilota australis*) descabezada y eviscerada ("HG"), congelada.

0303.7939 Los demás congrios (*Genypterus chilensis*) (*Genypterus blacodes*) (*Genypterus maculatus*), cojinova (*Serirolella violacea*) (*Serirolella caerulea*) (*Serirolella punctata*), brótula (*Salilota australis*) y pejerrey de mar (*Odontesthes regia*), excepto hígados, huevos y lechas, congelados.

0304.1110 Filetes de peces espada (*Xiphias gladius*), frescos o refrigerados.

0304.1190 Las demás carne de peces espada (*Xiphias gladius*), (incluso picada), frescas o refrigeradas.

0304.2210 Filetes de bacalao de profundidad (*Dissostichus Flegenoides*), congelados.

0304.2290 Los demás filetes de austromerluza antártica y austromerluza negra (*Dissostichus spp.*), congelados.

0304.2920 Filetes de bacalao de Juan Fernández (*Polyprion oxygeneios*) congelados.

0304.2931 Filetes de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) congelados.

0304.2932 Filetes de merluza del sur (*Merluccius australis*) congelados.

0304.2939 Filetes de las demás merluzas (*Merluccius spp.*) congelados.

0304.2962 Filetes de sardina común (*Clupea bentincki*) congelados.

0304.2970 Filetes de congrio (*Genypterus chilensis*) (*Genypterus blacodes*), (*Genypterus maculatus*) congelados.

0304.2991 Filetes de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) congelados

0304.2992 Filetes de merluza de tres aletas (*Micromesistius australis*) congelados.

0304.2993 Filetes de alfonsino (*Beryx splendens*) congelados.

0304.2994 Filetes de besugo (*Epigonus crassicaudus*) congelados.

0304.2995 Filetes de mahi-mahi (*Coryphaena hippurus*) congelados.

0304.2999 Los demás filetes de pescado, congelados.

0304.9931 Surimi de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) congelado.

0304.9932 Trozos de merluza (*Merluccius spp.*) congelados.

0304.9933 Coccochas de merluza (*Merluccius spp.*) congeladas.

0304.9934 Las demás carne de merluza común (*Merluccius gayi gayi*), congeladas.

0304.9935 Las demás carne de merluza del sur (*Merluccius australis*), congeladas.

0304.9939 Las demás carne de merluza (*Merluccius spp.*), congeladas.

0703.1010 Cebollas fresca o refrigeradas.

0713.3390 Los demás porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* comunes (*Phaseolus vulgaris*), aunque estén mondados o partidos, secos.

0802.3100 Nueces de nogal con cáscara, frescas o secas.

0806.1010 Uvas variedad Thompson seedless (Sultanina) frescas.

0806.1020 Uvas variedad Flame seedless frescas.

- 0806.1030 Uvas variedad Red globe frescas.
0806.1040 Uvas variedad Ribier frescas.
0806.1050 Uvas variedad Crimson seedless frescas.
0806.1060 Uvas variedad Black seedless frescas.
0806.1070 Uvas variedad Sugraone frescas.
0806.1080 Uvas variedad Ruby sedles frescas.
0806.1090 Las demás uvas frescas.
0806.2010 Uvas secas, incluidas las pasas, morenas.
0806.2090 Las demás uvas secas, incluidas las pasas.
0808.1010 Manzanas variedad Richared delicious frescas.
0808.1020 Manzanas variedad Royal gala frescas.
0808.1030 Manzanas variedad Red starking frescas.
0808.1040 Manzanas variedad Fuji frescas.
0808.1050 Manzanas variedad Braeburn frescas.
0808.1060 Manzanas variedad Granny Smith frescas.
0808.1070 Manzanas variedad Red chief frescas
0808.1090 Las demás manzanas frescas.
0808.2011 Peras variedad Packham's triumph frescas.
0808.2013 Peras variedad asiáticas frescas.
0808.2014 Peras variedad Abate fetel frescas.
0808.2015 Peras variedad Bartlett frescas.
0808.2016 Peras variedad Beurre bosc frescas.
0808.2017 Peras variedad Coscia frescas.
0808.2018 Peras variedad D'Anjou frescas.
808.2019 Las demás peras frescas.
0809.3010 Nectarines frescos.
0809.3020 Duraznos (melocotones)* frescos.
0809.3090 Los demás duraznos frescos.
0809.4010 Ciruelas frescas.
0810.5000 Kiwis frescos.
0813.2000 Ciruelas secas.
1005.1010 Maíz híbrido para la siembra.
1005.1090 Los demás maíz para la siembra.
1107.2000 Malta (de cebada u otros cereales) tostada.
1211.9041 Pepa y pepa vana de mosqueta, fresca o seca, incluso cortada, quebrantada o pulverizada.
1211.9042 Cascarilla de mosqueta, fresca o seca, incluso cortada, quebrantada o

pulverizada.

1211.9043 Flor y hojas de mosqueta, frescas o secas, incluso cortadas, quebrantadas o pulverizadas.

1211.9049 Las demás mosqueta, fresca o seca, incluso cortada, quebrantada o pulverizada.

1212.2030 Alga Pelillo (*Gracilaria* spp.), fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.

1212.2040 Alga Chascón (*Lessonia* spp.), fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.

1212.2050 Alga Luga luga (*Iridaea* spp.), fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.

1302.3100 Agar-agar.

1504.2010 Aceite de pescado, crudo, pero sin modificar químicamente.

1504.2020 Aceite de pescado, semirrefinado y refinado, pero sin modificar químicamente.

1504.2090 Los demás grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado, pero sin modificar químicamente.

1604.1311 Sardinas preparadas o conservadas, enteras o en trozos, excepto picadas, al natural.

1604.1312 Sardinas preparadas o conservadas, con salsa de tomate, enteras o en trozos, excepto picadas.

1604.1319 Las demás sardinas preparadas o conservadas, enteras o en trozos, excepto picadas.

1604.1911 Jurel preparado o conservado, entero o en trozos, excepto picado, al natural.

1604.1912 Jurel preparado o conservado, con salsa de tomate, entero o en trozo, excepto picado.

1604.1913 Jurel preparado o conservado, entero o en trozos, excepto picado, en aceite.

1604.1919 Los demás jurel preparado o conservado, entero o en trozos, excepto picado.

1605.1025 Centolla del norte (*Lithodes* spp.) congelada.

1605.1026 Centolla (*Lithodes santolla*) congelada.

1605.1027 Centollón (*Paralomis granulosa*) congelado.

1605.1028 Centollón del norte (*Paralomis* spp.) congelado.

1605.1029 Los demás centollas y centollón, preparados o conservados.

1605.2014 Camarón nailon (*Heterocarpus reedi*) congelado.

1605.2015 Camarón ecuatoriano (*Penaeus vannamei*), congelado.

1605.2016 Camarón de río (*Cryphiops caementarius*), congelado.

1605.2019 Los demás camarones preparados o conservados.

1605.2029 Exclusivamente langostinos conservados congelados.

2002.9011 Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%, de valor Brix inferior a 30.

2002.9012 Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%, de valor Brix superior o igual a 30 pero inferior o igual a 32.

2002.9019 Los demás purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco,

sea igual o superior al 7%.

2009.7100 Jugo de manzana, de valor Brix inferior o igual a 20, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.

2009.7910 Los demás jugos de manzana, de valor Brix superior a 20 pero inferior a 70, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.

2009.7920 Los demás jugos de manzana, de valor Brix superior o igual a 70, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.

2204.2111 Vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Sauvignon blanc.

2204.2112 Vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Chardonnay.

2204.2113 Mezclas de vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.

2204.2119 Los demás vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.

2204.2121 Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Cabernet sauvignon.

2204.2122 Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Merlot.

2204.2124 Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Carmenere.

2204.2125 Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Syrah.

2204.2126 Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Pinot Noir.

2204.2127 Mezclas de vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.

2204.2129 Los demás vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.

2204.2130 Los demás vinos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.

2301.2011 Harina de pescado con un contenido de proteínas inferior al 66% en peso (standard).

2301.2012 Harina de pescado con contenido de proteínas superior o igual al 66% pero inferior o igual a 68%, en peso (prime).

2301.2013 Harina de pescado con un contenido de proteínas superior al 68% en peso (super prime).

2303.2010 Coseta de remolacha.

2401.2010 Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado, para envoltura.

2401.2020 Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado, para la fabricación de cigarros.

2401.2090 Los demás tabacos total o parcialmente desvenados o desnervados.

2501.0020 Sal gema, sal de salinas y sal marina.

2501.0030 Sal de mesa.

2601.1110 Finos de minerales de hierro y sus concentrados, sin aglomerar.

- 2601.1120 Granzas de minerales de hierro y sus concentrados, sin aglomerar.
- 2601.1190 Los demás minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro (cenizas de piritas), sin aglomerar.
- 2601.1210 Pellets de minerales de hierro y sus concentrados.
- 2603.0000 Minerales de cobre y sus concentrados.
- 2608.0000 Minerales de cinc y sus concentrados.
- 2613.1010 Minerales de molibdeno, tostados concentrados.
- 2616.9010 Minerales de oro y sus concentrados.
- 2710.1121 Gasolina para vehículos terrestres, con plomo.
- 2710.1122 Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 93 octanos.
- 2710.1123 Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 97 octanos.
- 2710.1124 Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 86 octanos.
- 2710.1125 Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 87 octanos.
- 2710.1126 Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 90 octanos.
- 2710.1127 Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 95 octanos.
- 2710.1129 Las demás gasolinas, excepto para aviación.
- 2801.2000 Yodo.
- 2834.2110 Nitrato de potasio con un contenido de nitrato de potasio inferior o igual a 98 % en peso.
- 2834.2190 Los demás nitratos de potasio.
- 2836.9100 Carbonatos de litio.
- 2905.1100 Metanol (alcohol metílico).
- 2905.4200 Pentaeritritol (pentaeritrita).
- 3102.5000 Nitrato de sodio.
- 3105.9010 Nitrato sódico-potásico (salitre).
- 3901.1010 Polietileno de densidad inferior a 0.94, de alta presión (convencional).
- 3901.1020 Polietileno de densidad inferior a 0.94, lineal.
- 4011.1000 Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).
- 4011.2000 Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones,
- 4401.2110 Madera en plaquitas o en partículas, de pino radiata.
- 4401.2211 Madera de eucaliptus globulus en plaquitas o en partículas.
- 4401.2212 Madera de eucaliptus nitens en plaquitas o en partículas.
- 4401.2219 Maderas de los demás eucaliptus, en plaquitas o en partículas.
- 4401.2220 Madera nativa, distinta de la de coníferas, en plaquitas o en partículas.
- 4401.2290 Las demás maderas distintas de las de coníferas, en plaquitas o en partículas.

- 4403.2011 Madera para pulpa, de pino radiata.
- 4403.2020 Troncos para aserrar y hacer chapas, de pino insigne.
- 4403.2030 Las demás maderas en bruto, simplemente escuadradas, de pino insigne.
- 4403.4900 Maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburadas o escuadradas, de las demás maderas tropicales.
- 4403.9931 Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, para pulpa, de eucaliptus globulus.
- 4403.9932 Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, para pulpa, de eucaliptus nitens.
- 4403.9939 Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburadas o escuadradas, para pulpa.
- 4403.9991 Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburada o escuadrada, de eucaliptus.
- 4403.9992 Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburada o escuadrada, de coigüe.
- 4403.9999 Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburada o escuadrada.
- 4407.1012 Madera simplemente aserrada de pino insigne.
- 4407.1013 Madera cepillada ya sea en todas sus caras y cantos o solamente en alguno (s) de ellos.
- 4407.1014 Madera aserrada denominada "bloques", de espesor superior o igual a 15 mm pero inferior o igual a 40 mm, ancho inferior o igual a 200 mm y largo superior o igual a 150 mm, obtenida por trozado de madera cepillada.
- 4407.1015 Madera aserrada denominada "blanks", resultante de la unión a lo largo de "bloques" mediante uniones dentadas.
- 4407.1016 Tableros laminados encolados por sus cantos ("edge glue panels"), de espesor inferior o igual a 40 mm, ancho inferior o igual a 1.200 mm, de longitud indeterminada, sin perfilar longitudinalmente en ninguna de sus caras, cantos o extremos.
- 4407.1019 Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6mm., de pino insigne.
- 4411.1200 Tableros de fibra de densidad media (llamados "MDF", de espesor inferior o igual a 5 mm.
- 4411.1300 Tableros de fibra de densidad media (llamados "MDF", de espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm.
- 4411.1400 Tableros de fibra de densidad media (llamados "MDF", de espesor superior a 9 mm.
- 4411.9210 Tableros de fibra de densidad superior a 0,8 g/cm³, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.
- 4411.9310 Tableros de fibra de densidad superior a 0,5 g/cm³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm³, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.
- 4415.2010 Paletas de madera, para carga.
- 4415.2090 Paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas, de madera.
- 4703.1100 Pasta química de coníferas, cruda, a la sosa (soda) o al sulfato.
- 4703.2100 Pasta química de coníferas, semiblanqueada o blanqueada, a la sosa (soda) o al sulfato.
- 4801.0010 Papel prensa en bobinas (rollos).

- 4801.0020 Papel prensa en hojas.
- 4802.6190 Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra, en bobinas (rollos).
- 4802.6200 Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.
- 4802.6900 Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra.
- 4902.9010 Las demás revistas de deportes, periódicas, impresas, incluso ilustradas o con publicidad.
- 4902.9020 Las demás revistas de modas, periódicas, impresas, incluso ilustradas o con publicidad.
- 4902.9030 Las demás revistas infantiles, periódicas, impresas, incluso ilustradas o con publicidad.
- 4902.9090 Los demás diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.
- 5101.1100 Lana esquilada, sucia o lavada en vivo, sin cardar ni peinar.
- 5102.1910 Pelo de conejo o liebre, sin cardar ni peinar.
- 6204.6210 Pantalones de mezclilla (Denim), para mujeres o niñas, de algodón.
- 7106.1000 Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en polvo.
- 7106.9110 Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en bruto sin alear.
- 7106.9120 Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en bruto, aleada.
- 7108.1100 Oro, incluido el oro platinado, para usos no monetarios, en polvo.
- 7108.1200 Oro, incluido el oro platinado, para uso no monetario, las demás formas en bruto.
- 7202.7000 Ferromolibdeno.
- 7207.1100 Productos intermedios de hierro o de acero sin alear, con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.
- 7207.2000 Productos intermedios de hierro o de acero sin alear, con un contenido de carbono superior o igual a 0,25% en peso.
- 7208.3900 Los demás productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, sin chapar ni revestir, enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3mm.
- 7402.0010 Cobre para el afino.
- 7403.1100 Cátodos y secciones de cátodos, de cobre refinado.
- 7403.1200 Barras para alambazón ("wire-bars"), de cobre refinado.
- 7403.1900 Los demás cobre refinado.
- 7407.1010 Perfiles huecos de cobre refinado.
- 7407.1090 Las demás barras y perfiles, de cobre refinado.
- 7408.1110 Alambre de cobre refinado, de sección transversal inferior o igual a 9,5 mm.
- 7408.1190 Los demás alambres de cobre refinado, de sección transversal superior a 9,5

mm.

- 7409.1900 Las demás chapas y tiras, de cobre refinado, de espesor superior a 0,15 mm.
- 7419.9911 Cospelles de aleaciones de base de cobre, aluminio, níquel.
- 8708.4010 Cajas de cambio y sus partes para vehículos de la partida 87.01.
- 8708.4020 Cajas de cambio y sus partes para vehículos de la partida 87.02.
- 8708.4030 Cajas de cambio y sus partes para vehículos de la partida 87.03.
- 8708.4040 Cajas de cambio y sus partes para vehículos de la partida 87.04.
- 8708.4090 Las demás cajas de cambio y sus partes para vehículos de la partida 87.05.
- 8802.4000 Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg.
- 8901.9011 Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora, barcos portacontenedores.
- 8901.9012 Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora, barcos graneleros.
- 8901.9019 Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora.
- B) Materias primas o insumos excluidos del reintegro por constituir el componente principal de productos exportados no acogidos al sistema de esta ley (artículo 3°, inciso segundo, N°2 de la ley).
- 0302.5000 Bacalaos (*Gadus morhua*, *Gadus ogac* y *Gadus macrocephalus*), excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.
- 0302.6811 Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), entero fresco o refrigerado.
- 0302.6812 Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), descabezado y eviscerado ("HG"), fresco o refrigerado.
- 0302.6819 Los demás bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), fresco o refrigerado.
- 0303.5200 Bacalaos (*Gadus morhua*, *Gadus ogac* y *Gadus macrocephalus*), excepto hígados, huevas y lechas, congelados.
- 0303.6211 Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), entero, congelado.
- 0303.6212 Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), descabezado y eviscerado ("HG"), congelado.
- 0303.6219 Los demás Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), congelado.
- 0306.1311 Camarón nailon (*Heterocarpus reedi*), congelado.
- 0306.1312 Camarón ecuatoriano (*Penaeus vannamei*), congelado.
- 0306.1313 Camarón de río (*Cryphiops caementarius*), congelado.
- 0306.1319 Los demás camarones, congelados
- 0306.1321 Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), congelado.
- 0306.1322 Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*), congelado.
- 0306.1329 Los demás langostinos, congelados.
- 0306.1421 Centolla (*Lithodes anttarcticus*), congelada.

- 0306.1423 Centollón (*Paralomis granulosa*), congelado.
- 0306.2311 Camarón nailon (*Heterocarpus reedi*), sin congelar.
- 0306.2312 Camarón ecuatoriano (*Penaeus vannamei*), sin congelar.
- 0306.2313 Camarón de río (*Cryphiops caementarius*), sin congelar.
- 0306.2319 Los demás camarones, sin congelar.
- 0306.2321 Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), sin congelar.
- 0306.2322 Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) sin congelar.
- 0306.2329 Los demás langostinos sin congelar.
- 0306.2421 Centolla (*Lithodes anttarcticus*) sin congelar.
- 0306.2423 Centollón (*Paralomis granulosa*) sin congelar.
- 7204.1000 Desperdicios y desechos, de fundición.
- 7204.2100 Desperdicios y desechos, de acero inoxidable.
- 7204.2900 Los demás desperdicios y desechos, de aceros aleados.
- 7204.3000 Desperdicios y desechos, de hierro o de acero estañados.
- 7204.4100 Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.
- 7204.4900 Los demás desperdicios y desechos, de hierro o de acero.
- C) Mercancías excluidas del 3% por haber superado en el año calendario anterior, el monto límite establecido en el Artículo 2º, inciso tercero, de la Ley N°18.480.
- 0202.3000 Carne de animales de la especie bovina, deshuesada, congelada.
- 0203.2200 Piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar, de animales de la especie porcina, congeladas.
- 0203.2910 Tocino con capa de carne adherida de animales de la especie porcina, congelado.
- 0203.2920 Tocino entreverado de panza (panceta) de animales de la especie porcina, congelado.
- 0203.2930 Las demás carnes de animales de la especie porcina deshuesada, congelada.
- 0203.2990 Las demás carnes de animales de la especie porcina, congelada.
- 0207.1411 Pechugas de gallo o gallina, deshuesadas, congeladas.
- 0207.1419 Los demás trozos de gallo o gallina, deshuesados, congelados.
- 0207.1421 Mitades o cuartos de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.
- 0207.1422 Pechugas y sus trozos, de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.
- 0207.1423 Muslos y sus trozos, de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.
- 0207.1424 Alas de gallo o gallina, sin deshuesar, congeladas.
- 0207.1429 Los demás trozos de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.
- 0207.1430 Despojos de gallo o gallina, congelados.
- 0207.2710 Pechugas comestibles, de pavo (*gallipavo*), congeladas.
- 0210.9900 Los demás carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.

- 0302.6111 Sardinias (*Sardinops sagax*) enteras, frescas o refrigeradas.
- 0302.6112 Sardinias (*Sardinops sagax*) descabezadas y evisceradas ("HG"), frescas o refrigeradas.
- 0302.6119 Las demás sardinias (*Sardinops sagax*), frescas o refrigeradas.
- 0302.6190 Las demás sardinias (*Sardina pilchardus*, *Sardinops spp.*), sardinellas (*sardinella spp.*) y espadines (*Sprattus sprattus*), frescos o refrigerados.
- 0302.6710 Pez espada (*Xiphias gladius*) entero, fresco o refrigerado.
- 0302.6720 Pez espada (*Xiphias gladius*) descabezado y eviscerado ("HG"), fresco o refrigerado.
- 0302.6790 Los demás pez espada (*Xiphias gladius*) fresco o refrigerado.
- 0302.6890 Las demás austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, nototenia negra)* (*Dissostichus spp.*), frescas o refrigeradas.
- 0302.6931 Jurel (*Trachurus murphyi*) entero, fresco o refrigerado.
- 0302.6932 Jurel (*Trachurus murphyi*) descabezado y eviscerado ("HG") fresco o refrigerado.
- 0302.6939 Los demás jurel (*Trachurus murphyi*), fresco o refrigerado.
- 0302.6940 Corvina (*Cilus gilberti*) fresca o refrigerada.
- 0302.6951 Reineta (*Brama australis*) entera, fresca o refrigerada.
- 0302.6952 Reineta (*Brama australis*) descabezada y eviscerada ("HG"), fresca o refrigerada.
- 0302.6959 Las demás reineta (*Brama australis*) fresca o refrigerada.
- 0302.6961 Sardina común (*Clupea bentincki*) entera, fresca o refrigerada.
- 0302.6962 Sardina común (*Clupea bentincki*) descabezada y eviscerada ("HG"), fresca o refrigerada.
- 0302.6969 Las demás sardina común (*Clupea bentincki*), fresca o refrigerada.
- 0302.6981 Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), entero, fresco o refrigerado.
- 0302.6982 Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), descabezado y eviscerado ("HG"), fresco o refrigerado.
- 0302.6983 Los demás congrios (*Genypterus chilensis*) (*Genypterus maculatus*), enteros, frescos o refrigerados.
- 0302.6984 Los demás congrios (*Genypterus chilensis*) (*Genypterus maculatus*), descabezados y eviscerados ("HG"), frescos o refrigerados.
- 0302.6989 Los demás congrios (*Genypterus blacodes*) (*genypterus chilensis*) (*Genypterus maculatus*), cojinova (*Serirolella violacea*) (*Serirolella caerulea*) (*Serirolella punctata*), brótula (*Salilota australis*) y pejerrey de mar (*Odonthestes regia*), frescos o refrigerados.
- 0302.6991 Esturión blanco (*Acipenser transmontanus*) y esturión de Siberia (*Acipenser baeri*), enteros, frescos o refrigerados.
- 0302.6992 Esturión blanco (*Acipenser transmontanus*) y esturión de Siberia (*Acipenser baeri*), descabezados y eviscerados ("HG") frescos o refrigerados.
- 0302.6993 Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), entera, fresca o refrigerada.
- 0302.6994 Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) descabezada y eviscerada ("HG"), fresca o refrigerada.
- 0302.6995 Merluza de tres aletas (*Micromesistius australis*), entera, fresca o

refrigerada.

- 0302.6996 Merluza de tres aletas (*Micromesistius australis*), descabezada y eviscerada ("HG") fresca o refrigerada.
- 0302.6999 Los demás pescados frescos o refrigerados.
- 0303.2110 Truchas (*Salmo trutta*, *Oncorhynchus mykiss*, *Oncorhynchus clarki*, *Oncorhynchus aguabonita*, *Oncorhynchus gilae*, *Oncorhynchus apache* y *Oncorhynchus chrysogaster*) enteras, congeladas.
- 0303.2120 Truchas (*Salmo trutta*, *Oncorhynchus mykiss*, *Oncorhynchus clarki*, *Oncorhynchus aguabonita*, *Oncorhynchus gilae*, *Oncorhynchus apache* y *Oncorhynchus chrysogaster*), descabezadas y evisceradas ("HG"), congeladas.
- 0303.2140 Truchas (*Salmo trutta*, *Oncorhynchus mykiss*, *Oncorhynchus clarki*, *Oncorhynchus aguabonita*, *Oncorhynchus gilae*, *Oncorhynchus apache* y *Oncorhynchus chrysogaster*), en medallones (rodajas, "steak")*, congelados.
- 0303.2150 Truchas (*Salmo trutta*, *Oncorhynchus mykiss*, *Oncorhynchus clarki*, *Oncorhynchus aguabonita*, *Oncorhynchus gilae*, *Oncorhynchus apache* y *Oncorhynchus chrysogaster*), Belly (harami, harasu)*, congelados.
- 0303.2190 Las demás truchas (*Salmo trutta*, *Oncorhynchus mykiss*, *Oncorhynchus clarki*, *Oncorhynchus aguabonita*, *Oncorhynchus gilae*, *Oncorhynchus apache* y *Oncorhynchus chrysogaster*), congeladas.
- 0303.2210 Salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (Hucho hucho), enteros, congelados.
- 0303.2220 Salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (Hucho hucho), descabezados y eviscerados ("HG"), congelados.
- 0303.2230 Medallones (rodajas, "steak")* de salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.
- 0303.2240 Belly (harami, harasu)* de salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.
- 0303.2290 Los demás salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.
- 0303.7921 Jurel (*Trachurus Murphyi*), entero, congelado.
- 0304.1941 Filetes de salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka*, *Oncorhynchus gorboscha*, *Oncorhynchus keta*, *Oncorhynchus tschawytscha*, *Oncorhynchus kisutch*, *Oncorhynchus masou* y *Oncorhynchus rhodurus*), frescos o refrigerados.
- 0304.1942 Filetes de salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (Hucho hucho), frescos o refrigerados.
- 0304.1949 Las demás carne (incluso picada) de salmón del Pacífico (*Oncorhynchus nerka*, *Oncorhynchus gorboscha*, *Oncorhynchus keta*, *Oncorhynchus tschawytscha*, *Oncorhynchus kisutch*, *Oncorhynchus masou* y *Oncorhynchus rhodurus*), salmón del Atlántico (*Salmo salar*) y salmón del Danubio, (Hucho hucho), frescas o refrigeradas.
- 0304.1951 Filetes de truchas (*Salmo trutta*, *Oncorhynchus mykiss*, *Oncorhynchus clarki*, *Oncorhynchus aguabonita*, *Oncorhynchus gilae*, *Oncorhynchus apache* y *Oncorhynchus chrysogaster*) frescos o refrigerados.
- 0304.2941 Filetes de Salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka*, *Oncorhynchus gorboscha*, *Oncorhynchus keta*, *Oncorhynchus tschawytscha*, *Oncorhynchus kisutch*, *Oncorhynchus masou* y *Oncorhynchus rhodurus*), congelados.
- 0304.2942 Filetes de Salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.
- 0304.2950 Filetes de Truchas (*Salmo trutta*, *Oncorhynchus mykiss*, *Oncorhynchus clarki*, *Oncorhynchus aguabonita*, *Oncorhynchus gilae*, *Oncorhynchus apache* y *Oncorhynchus chrysogaster*), congelados.
- 0304.9941 Trozos de salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka*, *Oncorhynchus gorboscha*,

- Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), congelados.
- 0304.9942 Las demás carnes (incluso picada) de salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbusha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), congeladas.
- 0304.9943 Trozos de salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.
- 0304.9944 Las demás carnes (incluso picada) de salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congeladas.
- 0305.6911 Filetes de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados.
- 0305.6912 Filetes de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, en salmuera.
- 0305.6913 Medallones (rodajas, "steak")* de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados.
- 0305.6914 Medallones (rodajas, "steak")* de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, en salmuera.
- 0305.6915 Las demás porciones o trozos de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados.
- 0305.6916 Las demás porciones o trozos de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, en salmuera.
- 0305.6919 Los demás salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados sin secar ni ahumar y en salmuera.
- 0305.6921 Filetes de truchas, salados.
- 0305.6922 Filetes de truchas, en salmuera
- 0305.6923 Medallones (rodajas, "steak")* de truchas, salados.
- 0305.6924 Medallones (rodajas, "steak")* de truchas, en salmuera.
- 0305.6925 Las demás porciones o trozos de truchas, salados.
- 0305.6926 Las demás porciones o trozos de truchas, en salmuera.
- 0305.6929 Las demás truchas, saladas sin secar ni ahumar y en salmuera.
- 0305.6990 Los demás pescados salados sin secar ni ahumar y pescados en salmuera.
- 0307.2911 Ostiones del Norte (Argopecten purpuratus), incluso separados de sus valvas, congelados.
- 0307.2919 Ostiones del Norte (Argopecten purpuratus), incluso separados de sus valvas, secos, salados o en salmuera.
- 0307.4990 Los demás jibias (Sepia officinalis, Rossia macrosoma) y globitos (Sepiola spp.); calamares y potas (Ommastrephes spp., Loligo spp., Nototodarus spp., Sepioteuthis spp.), congelados, secos, salados o en salmuera, excepto calamares congelados (Ommastrephes spp.), aptos para la alimentación humana.
- 0307.9150 Abalón japonés o verde (Haliotis discus hannai) incluso separados de sus valvas, vivos, frescos o refrigerados.
- 0307.9160 Lenguas (gónadas) de erizo de mar (Loxechinus albus), vivas, frescas o refrigeradas.
- 0307.9190 Los demás moluscos e invertebrados acuáticos, vivos, frescos o refrigerados.
- 0307.9961 Lenguas (gónadas) de erizo de mar (Loxechinus albus), congeladas.
- 0307.9969 Las demás lenguas (gónadas) de erizo de mar (Loxechinus albus), secas,

saladas o en salmuera.

- 0402.2118 Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materia grasa superior o igual al 26% en peso.
- 0402.9910 Leche condensada, con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 0406.9010 Queso Gouda y del tipo gouda.
- 0409.0000 Miel natural.
- 0702.0000 Tomates frescos o refrigerados.
- 0802.1210 Almendras enteras, sin cáscara, frescas o secas.
- 0802.3290 Las demás nueces de nogal sin cáscara, frescas o secas.
- 0804.4010 Paltas (aguacates)* variedad Hass, frescas o secas.
- 0804.4020 Paltas (aguacates)* variedad fuerte, frescas o secas.
- 0804.4090 Las demás paltas (aguacates) *, frescas o secas.
- 0805.1000 Naranjas, frescas o secas.
- 0805.2020 Clementinas, frescas o secas.
- 0805.5010 Limones (Citrus limon, Citrus limonum), frescos o secos.
- 0809.2000 Cerezas frescas.
- 0810.2010 Moras frescas.
- 0810.2020 Frambuesas frescas.
- 0810.2090 Las demás zarzamoras y moras-frambuesa, frescas.
- 0810.4010 Arándanos rojos, frescos.
- 0810.4020 Arándano azul o blueberry, fresco.
- 0810.4090 Mirtilos y demás frutos del género Vaccinium, frescos.
- 0811.1000 Frutillas (fresas)* sin cocer o cocidas en agua o vapor, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congeladas.
- 0811.2010 Moras sin cocer o cocidas en agua o vapor, congeladas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 0811.2020 Frambuesas, sin cocer o cocidas en agua o vapor, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congeladas.
- 0811.2090 Zarzamoras, moras-frambuesa y grosellas, sin cocer o cocidas en agua o vapor, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, congeladas.
- 0813.3000 Manzanas secas.
- 0904.2010 Pimentón seco, triturado o pulverizado.
- 0904.2020 Ají seco, triturado o pulverizado.
- 0904.2090 Los demás frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.
- 1107.1000 Malta (de cebada u otros cereales), sin tostar.
- 1108.2000 Inulina.
- 1201.0010 Porotos (habas, frijoles, frejoles)* de soya (soja), incluso quebrantadas, para la siembra.
- 1209.9120 Semillas de lechuga, para siembra.

- 1209.9130 Semillas de cebolla, para siembra.
- 1209.9140 Semillas de pimiento, para siembra.
- 1209.9150 Semillas de zapallo, para siembra.
- 1209.9160 Semillas de coliflor, para siembra.
- 1209.9170 Semillas de brécoles (brócoli, "brocoli"), para siembra.
- 1209.9180 Semillas de pepino, para siembra.
- 1209.9190 Las demás semillas de hortalizas, para siembra.
- 1211.3000 Hojas de coca, incluso cortadas, quebrantadas o pulverizadas, frescas o secas.
- 1211.4000 Paja de adormidera, incluso cortada, quebrantada o pulverizada, fresca o seca .
- 1211.9050 Hierba de San Juan (*Hipericum perforatum*), incluso cortada, quebrantada o pulverizada, fresca o seca.
- 1211.9060 Manzanilla incluso cortada, quebrantada o pulverizada, fresca o seca.
- 1211.9090 Las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente: en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
- 1212.9100 Remolacha azucarera, fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.
- 1302.3910 Carraghenina.
- 1302.3990 Los demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.
- 1518.0010 Aceite de pescado no apto para el consumo humano.
- 1518.0090 Las demás grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor, en vacío o atmósfera inerte ("estandardizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
- 1602.3110 Trozos preparados, sazonados o condimentados, de pavo (gallipavo).
- 1604.1190 Los demás salmones enteros o en trozos, excepto picados, preparados o conservados.
- 1604.2070 Las demás preparaciones y conservas, de merluza.
- 1604.2090 Las demás preparaciones y conservas de pescado.
- 1605.9040 Locos (*Concholepas concholepas*) preparados o conservados.
- 1605.9070 Cholgas, choritos y choros, preparados o conservados.
- 1605.9080 Lapas (*Fisurella* spp.) preparadas o conservadas.
- 1605.9091 Navajuelas (*Tagelus dombeii*) preparadas o conservadas.
- 1605.9092 Navajas de mar o huepo (*ensis macha*), preparadas o conservadas.
- 1605.9093 Culengues (*gari solida*) preparados o conservados.
- 1605.9094 Jibias (*Dosidicus gigas*) preparadas o conservadas.
- 1605.9095 Abalón japonés o verde (*Haliotis discus hannai*) preparados o conservados.
- 1605.9099 Los demás moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o

conservados.

- 1902.1910 Espaguetis sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
- 1902.1920 Pastas para sopa, sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
- 1902.1990 Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
- 1904.9000 Los demás cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.
- 2007.9911 Pulpa de durazno (melocotón)*, obtenida por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 2007.9990 Los demás confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 2008.7011 Duraznos (melocotones)*, incluidos los griñones y nectarinas, en mitades, conservados al natural o en almíbar.
- 2008.7019 Los demás duraznos (melocotones)*, incluidos los griñones y nectarinas, conservados al natural o en almíbar.
- 2009.6110 Jugo de uva, de valor Brix inferior o igual a 30, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 2009.6120 Mosto de uva, de valor Brix inferior o igual a 30, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 2009.6910 Los demás jugos de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 2009.6920 Los demás Mosto de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 2009.8010 Jugo de mora, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 2009.8020 Jugo de frambuesa, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 2009.8030 Jugo de durazno (melocotón)*, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 2009.8040 Jugo de kiwi, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 2009.8050 Jugo de pera, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 2009.8060 Jugo de ciruela, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 2009.8070 Jugo de pimiento rojo de los géneros Capsicum o Pimenta, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 2009.8090 Los demás jugos de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 2106.9020 Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas.
- 2204.2190 Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol: en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
- 2204.2991 Los demás vinos y mosto de uva, tintos, en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.
- 2204.2992 Los demás vinos; mosto de uva, blancos, en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.
- 2204.2999 Los demás vinos y mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o

cortado añadiendo alcohol.

- 2309.9030 Sustitutos lácteos para la alimentación de terneros, ovinos, caprinos o equinos.
- 2309.9040 Preparaciones constituidas principalmente por algas, por sus deshidratados y por subproductos de algas, para la alimentación de los animales.
- 2309.9050 Mezclas con contenido de materias de origen animal superior o igual a 20%.
- 2309.9090 Las demás preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
- 2402.2000 Cigarrillos que contengan tabaco.
- 2522.1000 Cal viva.
- 2530.9000 Las demás materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.
- 2613.9010 Concentrados sin tostar de molibdeno.
- 2616.1000 Minerales de plata y sus concentrados.
- 2620.6000 Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.
- 2620.9100 Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas.
- 2620.9910 Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan principalmente oro.
- 2620.9920 Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan principalmente plata.
- 2620.9990 Los demás escorias cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan metal o compuestos metálicos.
- 2710.1110 Éter de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción).
- 2710.1940 Aceites combustibles destilados (gas oil y diesel oil).
- 2710.1951 Fuel oil 6.
- 2710.1959 Los demás aceites combustibles residuales pesados.
- 2711.1300 Gas Butano licuado.
- 2711.2100 Gas natural, en estado gaseoso.
- 2807.0000 Ácido sulfúrico; oleum.
- 2810.0020 Ácidos bóricos.
- 2825.2000 Óxido e hidróxido de litio.
- 2825.7010 Trióxido de molibdeno.
- 2825.7020 Los demás óxidos de molibdeno.
- 2825.7030 Hidróxidos de molibdeno.
- 2827.6020 Yoduro de potasio.
- 2829.9010 Yodato de potasio.
- 2829.9020 Yodato de calcio.
- 2829.9090 Los demás percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.
- 2833.2500 Sulfato de cobre.

- 2841.7010 Molibdato de amonio.
- 2843.3000 Compuestos de oro.
- 3004.9010 Los demás medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor, para uso humano.
- 3006.1000 Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles.
- 3006.9200 Desechos farmacéuticos.
- 3102.3000 Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.
- 3104.2000 Cloruro de potasio.
- 3104.3000 Sulfato de potasio.
- 3105.9020 Los demás abonos minerales o químicos con los 3 elementos fertilizantes: nitrógeno, potasio y azufre; (NKS).
- 3307.2000 Desodorantes corporales y antitranspirantes.
- 3602.0010 Tetranitrato de pentaeritritol (Pentrita o PETN).
- 3602.0020 Mezclas a base de TNT y pentrita (pentolita).
- 3602.0030 Mezclas a base de derivados nitrados de glicerol y etilenglicol (dinamita).
- 3602.0040 Mezclas a base de nitrato de amonio y fuel-oil (ANFO).
- 3602.0090 Los demás explosivos preparados, excepto la pólvora.
- 3808.9299 Los demás fungicidas.
- 3902.1000 Polipropileno en forma primaria.
- 3920.1010 Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de etileno, de densidad inferior a 0,94.
- 3920.2010 Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte, de polímeros de propileno, de espesor inferior o igual a 0,10 mm.
- 4011.9200 Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales.
- 4011.9300 Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm.
- 4011.9400 Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm.
- 4011.9900 Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.
- 4403.1010 Postes de madera en bruto, incluso descortezados, desalburados o escuadrados, tratados con pintura, creosota u otros agentes de conservación.
- 4403.2040 Postes de pino radiata en bruto, sin tratar.
- 4403.2090 Las demás maderas en bruto, de coníferas, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.

- 4409.1021 Tablillas y frisos para parqués, de madera de coníferas.
- 4409.1022 Perfiles y molduras, de madera de coníferas.
- 4409.1029 Las demás listones y molduras de madera de coníferas, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.
- 4409.1090 Las demás madera de coníferas, perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.
- 4411.9220 Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad superior a 0,8 g/cm³, con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie.
- 4411.9290 Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad superior a 0,8 g/cm³.
- 4411.9320 Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad superior a 0,5 g/cm³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm³, con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie.
- 4411.9390 Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad superior a 0,5 g/cm³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm³.
- 4411.9420 Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad inferior o igual a 0,5 g/cm³, con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie.
- 4411.9490 Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de densidad inferior o igual a 0,5 g/cm³.
- 4412.3910 Las demás madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de coníferas, de espesor unitario inferior o igual a 6mm.
- 4415.1010 Cajas de madera.
- 4415.1020 Cajones de madera.
- 4415.1030 Carretes de madera, para cables.
- 4415.1090 Jaulas, tambores y envases similares, de madera.
- 4418.2010 Puertas de madera.
- 4418.2090 Marcos, contramarcos y umbrales, de madera, para puertas.
- 4703.2910 Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, semiblanqueada o blanqueada, distinta de la de coníferas, de eucaliptos.
- 4703.2990 Las demás pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, semiblanqueada o blanqueada, distinta de la de coníferas.
- 4810.9210 Cartulinas multicapas, en bobinas (rollos), o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.
- 4810.9290 Los demás papeles y cartones, multicapas, en bobinas (rollos), o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.
- 4818.4010 Toallas higiénicas, de pasta de papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.
- 4818.4020 Pañales para bebés, de pasta de papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.
- 4818.4090 Las demás compresas y tampones higiénicos y artículos similares, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.

- 4819.1010 Cajas de cartón corrugada.
- 4819.1090 Las demás cajas de papel.
- 4901.9920 Libros académicos, científicos técnicos.
- 4901.9991 Manuales técnicos.
- 4901.9999 Los demás libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.
- 5209.4210 Tejidos de mezclilla ("denim"), con un contenido de algodón superior a 85% en peso, de peso superior a 200 g/m² pero inferior o igual a 400 g/m².
- 5209.4290 Los demás tejidos de mezclilla ("denim").
- 5203.4210 Pantalones de mezclilla (Denim) para hombres o niños.
- 7010.9020 Botellas de vidrio para bebidas, de capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l.
- 7112.9900 Los demás desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.
- 7118.9000 Las demás monedas.
- 7209.1800 Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, sin chapar ni revestir, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 0,5 mm.
- 7214.2000 Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado.
- 7308.9000 Los demás construcciones y sus partes, de fundición, hierro o acero; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.
- 7326.1110 Bolas y artículos similares, de hierro o acero, forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo, para molienda de minerales.
- 7326.1190 Las demás bolas y artículos similares para molinos, forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo, de hierro o acero.
- 7401.0000 Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).
- 7403.1300 Tochos de cobre refinado.
- 7407.2190 Los demás barras y perfiles, de aleaciones de cobre a base de cobre-cinc (latón).
- 7409.1100 Chapas y tiras de cobre refinado, enrolladas, de espesor superior a 0,15 mm.
- 7411.1000 Tubos de cobre refinado.
- 7602.0000 Desperdicios y desechos, de aluminio.
- 7806.0000 Las demás manufacturas de plomo.
- 8112.9900 Las demás manufacturas de germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio) y renio.
- 8418.5000 Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar.
- 8431.4310 Partes identificables como destinadas para trenes de perforación o de sondeo.
- 8431.4320 Partes identificables como destinadas para unidad de perforación o de sondeo.

- 8431.4390 Las demás partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, para máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.
- 8544.4991 Los demás conductores eléctricos: de cobre para una tensión inferior o igual a 1000 V.
- 8703.2291 Automóviles de turismo, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.000 cm³ pero inferior o igual a 1.500 cm³.
- 8703.2299 Los demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), con motor de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.000 cm³ pero inferior o igual a 1.500 cm³.
- 8703.2391 Automóviles de turismo, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual a 3.000 cm³.
- 8703.2399 Los demás vehículos automóviles: concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), con motor de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.500 cm³ pero inferior o igual a 3.000 cm³.
- 8704.1090 Los demás volquetes automotores para transporte de mercancías, concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras.
- 8704.2121 Camionetas para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel), de peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t., con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos.
- 8704.2129 Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel), de peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t., con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos.
- 8704.3121 Camionetas para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 toneladas, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos.
- 8704.3129 Los demás vehículos para transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 toneladas, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos.
- 8803.3010 Fuselajes para aviones y sus partes.
- 8803.3090 Las demás partes de aviones o helicópteros.
- 8901.9091 Los demás barcos portacontenedores.
- 8901.9092 Los demás barcos graneleros.
- 8901.9099 Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías.
- 8902.0011 Barcos de pesca, con capacidad de bodega inferior o igual a 500 t.
- 8902.0012 Barcos de pesca, con capacidad de bodega superior a 500 t pero inferior o igual a 1.000 t.
- 8902.0019 Los demás barcos de pesca.
- 8902.0091 Los demás barcos factoría, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora.
- 8906.9090 Los demás barcos, incluidos los barcos de salvamento excepto los de remo.
- 9403.9010 Cubiertas para escritorios.
- 9403.9020 Respaldos para camas.
- 9403.9090 Las demás partes para muebles.

D) Mercancías excluidas del reintegro, por aplicación de las letras d) y f) del artículo 5° bis de la ley 18.480.

4101.2000 Cueros y pieles enteros, en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.

4101.5000 Cueros y pieles enteros, en bruto de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, de peso unitario superior a 16 kg.

4101.9000 Los demás cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, incluidos los crupones, medios crupones y faldas.

4102.1000 Cueros y pieles en bruto de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, con lana.

4102.2100 Cueros y pieles en bruto de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, sin lana (depilados), piquelados.

4102.2900 Los demás cueros y pieles en bruto de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, sin lana (depilados).

4103.9000 Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma) incluso depilados o divididos, exclusivamente de caprino.

7404.0011 Ánodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94% en peso, de cobre refinado.

7404.0019 Los demás desperdicios y desechos, de cobre refinado.

7404.0021 Desperdicios y desechos de aleaciones de cobre, a base de cobre-cinc (latón).

7404.0029 Los demás desperdicios y desechos de aleaciones de cobre.

7404.0090 Los demás desperdicios y desechos, de cobre.

E) La partida arancelaria que a continuación se señala, por estar destinada exclusivamente para efectos de las leyes que su glosa indica.

0025.0000 Servicios considerados exportación de conformidad al artículo 17 y siguientes de la ley N° 18.634; artículo 1° de la ley N° 18.708 y artículos 12°, letra E, N° 16) y 36), inciso cuarto, del decreto ley N° 825, de 1974.

F) Mercancías excluidas del reintegro por no haber alcanzado en el promedio los tres últimos años calendario, un incremento en los montos exportados igual o superior a 1,5 veces el crecimiento promedio del Producto Geográfico Bruto en el mismo período (artículo 3°, número 3, de la ley 18.480).

0307.9130 Locos (Concholepas concholepas), incluso separados de sus valvas, vivos, frescos o refrigerados.

0307.9931 Locos (Concholepas concholepas), incluso separados de sus valvas, congelados.

0307.9939 Los demás locos (Concholepas concholepas), incluso separados de sus valvas secos, salados o en salmuera.

Artículo 2°. Los montos máximos exportados de mercancías durante el año 2009, para aquellas glosas arancelarias que se acojan al beneficio del reintegro previsto en el artículo 2° de la ley N°18.480, son los siguientes:
Reintegro del 3% US\$ 27.766.800.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Jean Jacques Duhart Saurel, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.